



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 00000021 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 24 OCT 2019

VISTO:

El INFORME Nº 666-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 11 de Octubre de 2019; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA Nº 0004451, de fecha de aprobación 02 de Octubre 2019; el MEMORANDO 426-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 16 de setiembre de 2019; MEMORANDO Nº 947-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR; INFORME Nº 490-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA; MEMORANDO Nº 893-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 03 de junio de 2019; INFORME Nº 304-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 17 de Abril del 2019; ESCRITO (Doc. 541351 - Exp. 463837) presentado por el Sr. Jorge L. Serrano Huacache - Gerente General de la Empresa J J CASERP S.A.C, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante ESCRITO (Doc. 541351 - Exp. 463837), el Sr. Jorge L. Serrano Huacache - Gerente General de la Empresa J J CASERP S.A.C. solicita al Gobernador Regional de Tumbes, con atención al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el Pago de los Trabajos realizados en la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RAPIDA DE SALUD DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 000021 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 24 OCT 2019

TUMBES", el cual inicialmente se hizo la Orden de Servicio Nº 6666 a nombre de la Empresa J J CASERP S.A.C pero se anuló, sin embargo se realizó los trabajos con la verificación y coordinación de la GRI (Gerencia Regional de Infraestructura) por el monto de S/ 21,299.18 (Veintiún Mil Doscientos Noventa y Nueve y 18/100 Soles). El mismo que con Proveído de fecha 15 de Abril de 2019, fue derivado a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para su atención y revisar algún pago en el sistema.

Que, mediante INFORME Nº 304-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 17 de Abril del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que el pago del trabajo realizado en la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RAPIDA DE SALUD DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto de S/ 21,299.18 (Veintiún Mil Doscientos Noventa y Nueve y 18/100 Soles), ha sido verificado por la Gerencia Regional de Infraestructura. El mismo que con Proveído inserto al reverso del Informe, es derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura para alcanzar la Información.

Que, con MEMORANDO Nº 893-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 03 de junio de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración, disponer a quien corresponda proceda a informar explícitamente lo siguiente:

- 1.- Quien es Proveedora ganadora del Servicio para la ejecución del "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RAPIDA DE SALUD DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES".
- 2.- La Oficina de Logística debe anular las Ordenes emitidas, y elaborar la Orden de Servicio por el monto de S/ 21,299.18 por el Servicio realizado, a favor de la Empresa que realmente ha sido ganadora.

Que, levantadas las observaciones por parte de su despacho, debe derivarse el expediente a esta Gerencia para continuar el trámite correspondiente. Siendo derivado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para alcanzar la información solicitada.

Que, con INFORME Nº 490-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, respecto a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, subsanando las observaciones y adjunta la siguiente información:



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0000021 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 24 OCT 2019

- ✓ Reporte SIAF 2017
 - Expediente : 9870-2017
 - Estado : Anulación
 - Orden de Servicio : 6666-2017
 - Proveedor : J J CASERP S.A.C.
 - Monto : S/ 27,074.00
 - Estado : ANULADA

- ✓ Reporte SIAF 2017
 - Expediente : 10295-2017
 - Estado : Anulación
 - Orden de Servicio : 6960-2017
 - Proveedor : GRUPO AROP E.I.R.L.
 - Monto : S/ 27,000.00
 - Estado : ANULADA

Por tal motivo, solicita Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/21,299.18 (Veintiún Mil Doscientos Noventa y Nueve con 18/100 Soles), a favor de la Empresa J J CASERP S.A.C., con la finalidad de proseguir con el trámite de pago por el servicio correspondiente.

Que, Proveído inserto al reverso del INFORME Nº 490-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, el Jefe de la Oficina Regional de Administración alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la información solicitada, y de ser positiva debe solicitar disponibilidad presupuestal.

Que, con MEMORANDO Nº 947-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Disponibilidad Presupuestal por el importe ascendente a S/21,299.18 (Veintiún Mil Doscientos Noventa y Nueve con 18/100 Soles), a favor de la Empresa J J CASERP S.A.C., con la finalidad de proseguir con el trámite de pago por el servicio correspondiente. Luego con Proveído el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza el expediente al Sub Gerente de Presupuesto, para tramitar. Seguidamente se deriva el expediente al Ing. Taylor, a fin de evaluarlo; informando inmediatamente al Sub Gerente de Presupuesto que se han subsanado las observaciones por parte de Administración, adjuntando en Digital el Proyecto de Informe para su revisión y aprobación y tramite que corresponderá. Finalmente se deriva el expediente al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisando que se requiere su autorización para su trámite.





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000021 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 24 OCT 2019

Que, con MEMORANDO 426-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 16 de setiembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que para efectos de afectar el compromiso y financiamiento de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RAPIDA DE SALUD DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", se emite la Certificación de Crédito Presupuestario a la Cadena Funcional y Programática que a continuación indicamos:

Table with 2 columns: Description and Value. Includes items like Secuencia Funcional (0175), Categoría Presupuestaria (03), Programa (9002), etc.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA Nº 0004451, de fecha de aprobación 02 de Octubre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 21,299.18 (Veintinueve Mil Dosecientos Noventa y Nueve y 18/100 Soles), por la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RAPIDA DE SALUD DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000021 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 24 OCT 2019

aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17º, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N°000021 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 24 OCT 2019

Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que; el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000021 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 24 OCT 2019

y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 666-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 11 de Octubre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

- 1. RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 21,299.18 (Veintiún Mil Doscientos Noventa y Nueve y 18/100 Soles), a favor de la Empresa J J CASERP S.A.C. representada por su Gerente General Sr. Jorge L. Serrano Huacache; por la ejecución de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RAPIDA DE SALUD DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES".
2. Dicho pago deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0004451, de fecha de aprobación 02 de Octubre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 21,299.18 (Veintiún Mil Doscientos Noventa y Nueve y 18/100 Soles).
3. Se Disponga la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.
4. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000021 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 24 OCT 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 21,299.18 (Veintiún Mil Doscientos Noventa y Nueve y 18/100 Soles), a **favor de la Empresa J J CASERP S.A.C. representada por su Gerente General Sr. Jorge Luis Serrano Huacache**; por la ejecución de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RAPIDA DE SALUD DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0004451, de fecha de aprobación 02 de Octubre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 21,299.18 (Veintiún Mil Doscientos Noventa y Nueve y 18/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **Sr. Jorge Luis Serrano Huacache Gerente General de la Empresa J J CASERP S.A.C.** y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Oficina Regional de Administración
[Handwritten Signature]
Sr. Abraham Castillo Velásquez
DNI: 60227708